



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2020-MPA-A

Abancay, 11 de Septiembre de 2020



### VISTO:

La solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial presentado en fecha 06 de Marzo del 2020, por los cónyuges el Sr. **JHAK ELOY CUELLAR GUZMAN** y la Sra. **LOURDES HURTADO ANAMPA**, la Carta N° 136-2020-SG-MPA con fecha 09 de Marzo del 2020 remitido por Secretaría General; el Informe N° 036-2020-SG/DEMUNA/MPA con fecha 06 de marzo del 2020 remitido por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente; y demás actuados administrativos; y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante trámite, con fecha 06 de Marzo del 2020, los cónyuges el Sr. **JHAK ELOY CUELLAR GUZMAN** y la Sra. **LOURDES HURTADO ANAMPA**, solicitan se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 700-2019-MPA-A de fecha 24 de Diciembre del 2019, que declara su Separación Convencional.

Que, según informe N° 036-2020/SG/DEMUNA/MPA, de fecha 06 de Marzo del 2020, emitido por el área de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), se verifica que los cónyuges, el Sr. **JHAK ELOY CUELLAR GUZMAN** y la Sra. **LOURDES HURTADO ANAMPA**, han solicitado la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 700-2019-MPA-A de fecha 24 de Diciembre del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges; ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 01028554, con fecha de celebración el 23 de Diciembre de 2006, inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado Las Américas, Provincia de Abancay - Departamento Apurímac.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; Resolución de Alcaldía N° 700-2019-MPA-A; y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por los señores **JHAK ELOY CUELLAR GUZMAN** y la Sra. **LOURDES HURTADO ANAMPA**, celebrado el 23 de Diciembre del 2006, en la Municipalidad del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Centro Poblado Las Américas, de la Provincia de Abancay, Departamento Apurímac; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay efectúe la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N° 01028554 del año 2006, según lo resuelto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuayla Maldonado  
ALCALDE